

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## RESOLUCION JEFATURAL N° 004598-2022-JN/ONPE

Lima, 23 de Noviembre del 2022

**VISTOS:** La Resolución Jefatural N° 001436-2022-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó al ciudadano WILLIE EDGAR ESQUIVEL ASENCIOS, excandidato al Congreso de la República durante las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, por no presentar la información financiera de su campaña en el plazo legalmente establecido; así como el Informe N° 006238-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 001436-2022-JN/ONPE, del 13 de abril de 2022, se sancionó al ciudadano WILLIE EDGAR ESQUIVEL ASENCIOS (en adelante, el administrado), por no presentar la información financiera de su campaña electoral durante las Elecciones Congresales Extraordinarias (ECE) 2020, en el plazo legal establecido, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP);

Al realizar la revisión del expediente, se constata que el plazo para resolver y notificar lo resuelto al administrado venció antes de que este último fuese notificado con la Resolución Jefatural N° 001436-2022-JN/ONPE;

En efecto, al tratarse de un procedimiento administrativo sancionador (PAS) por la presunta comisión de la infracción de no rendir cuentas de campaña electoral en el marco de las ECE 2020, el plazo para resolver el procedimiento y notificar lo resuelto a la parte interesada asciende a ocho (8) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 000025-2018-JN/ONPE<sup>1</sup>;

Por tanto, considerando que el inicio del presente PAS le fue notificado al administrado el 22 de diciembre de 2021, se colige que el plazo para resolverlo y notificarle lo resuelto venció el 22 de agosto de 2022. A pesar de ello, la referida resolución no ha sido notificada;

Ahora bien, el numeral 2 del artículo 259 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que *"transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo"*;

En consecuencia, al haberse configurado el supuesto de hecho de la norma citada, surten sus efectos legales en el presente caso; razón por la cual corresponde dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 001436-2022-JN/ONPE y archivar el PAS seguido contra el administrado;

<sup>1</sup> Es la normativa aplicable en aplicación de los principios de irretroactividad y *tempus regit actum*, así como en consideración del derecho a no ser desviado del procedimiento preestablecido por ley.



De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Supervisión de Fondos Partidarios;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ARCHIVAR** el procedimiento administrativo sancionador seguido contra WILLIE EDGAR ESQUIVEL ASENCIOS y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Jefatural N° 001436-2022-JN/ONPE, por los fundamentos expuestos.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** al ciudadano WILLIE EDGAR ESQUIVEL ASENCIOS el contenido de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- REMITIR** el expediente a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios para que proceda según sus competencias.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro de los tres (3) días de su emisión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS**  
**Jefe**  
**Oficina Nacional de Procesos Electorales**

PCS/iab/jpu/rcg

